



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Radicado: 2021-1007

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE SA AIRPLAN SANit. 900.205.407-1
DEMANDADO	VIAJES TRUANDO LTDA Nit 818000215 - 4 AURORA VIOLETA CASTILLO AYALA C.C 51658316
DECISIÓN	NO TIENE NOTIFICADO

Toda vez que obra en el expediente notificaciones efectuadas a los demandados VIAJES TRUANDO LTDA, AURORA VIOLETA CASTILLO AYALA y al acreedor hipotecario BANCOLOMBIA, mismas que fueron remitidas a las direcciones de correos electrónicos cuyas evidencias de obtención obran en el expediente con resultado positivo. Sin embargo dichas notificaciones no cumple con los requisitos del artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Lo anterior, por cuanto en el comunicado, se señala erradamente el momento a partir del cual empiezan a correr los términos, pues se indicó: "dos días hábiles siguientes al acuse de recibo del mensaje", situación que resulta imprecisa conforme a las reglas procesales vigentes, en tanto, dicha notificación no se tiene efectiva cuando se acuse el recibo como se le da a entender al demandado, por lo cual vale la pena señalar que el demandado en mención, puede entenderse notificado transcurridos 2 días hábiles siguientes al acuse del iniciador, ello conforme a la exequibilidad condicionada según pronunciamiento de la Corte Constitucional en la sentencia C-420 del 24 de septiembre de 2020, del inciso 3o del artículo 8 y el párrafo del artículo 9 de dicho decreto, bajo el entendido de que el término allí dispuesto (2 días) empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensa

Por tanto deberá rehacer las actuaciones conforme a las reglas del Código General del Proceso ó conforme a lo dispuesto por el Decreto Ley 806 de 2020, solo si se adopta como legislación permanente.

NOTIFÍQUESE

LILIANA MARÍA CARVAJAL VÉLEZ

JUEZ

HCR

Firmado Por:

Liliana Maria Carvajal Velez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 026 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0253fe86d617888514389c552cb4e3a70f1addb1f3c55d2fb3eea5993b562db2**

Documento generado en 31/05/2022 11:24:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>